

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la parte demandada mediante escrito que antecede aporta constancia de envío de notificaciones a los correos electrónicos de los litisconsortes necesarios, que corresponden a los que aparecen inscritos en los certificados de Cámara de Comercio y que resultaron fallidas por cuanto el dominio de los destinatarios no existe.

Cali, agosto 25 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00095-00

Visto el informe secretarial, el juzgado:

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito con sus anexos a través del cual se acredita que el envío de las notificaciones a los litisconsortes necesarios Sociedad Urbo Colombia S.A.S., y Sociedad Promotora Marcas Mall Cali S.A.S., se realizó a las direcciones de correo electrónico que aparecen inscritos en los certificados de existencia y representación legal de cada una de ellas, resultando fallidas por cuanto el dominio de los destinatarios no existe.

NOTIFÍQUESE.

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c7287123698dd9133bb2a898c1dobcb40909c982475acdb9ca405f
835590934

Documento generado en 25/08/2021 02:17:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>